

SILICON VALLEY CONTRA EL PENTÁGONO:

¿PUEDE EL GOBIERNO CASTIGAR A UNA EMPRESA DE IA POR SUS PRINCIPIOS ÉTICOS?

Análisis del caso Anthropic v. Department of War desde la Primera Enmienda, el debido proceso y la prohibición de represalias gubernamentales



Ricardo Scarpa

Marzo de 2026

DERECHO
ARTIFICIAL

RESUMEN

El presente artículo analiza las acciones coordinadas del poder ejecutivo estadounidense contra la empresa de inteligencia artificial Anthropic PBC, que culminaron en su designación como «riesgo para la cadena de suministro» y en la directiva presidencial de cesar toda contratación federal con la compañía. El conflicto surge de la negativa de Anthropic a eliminar de sus condiciones de uso dos restricciones específicas: la prohibición de emplear sus modelos *Claude* para guerra autónoma letal y para vigilancia masiva de ciudadanos estadounidenses. El artículo examina, desde la perspectiva del Derecho constitucional y administrativo, los cinco ejes de impugnación planteados por Anthropic: (i) la extralimitación de la autoridad bajo 10 U.S.C. § 3252 y 41 U.S.C. § 4713; (ii) la violación de la Primera Enmienda por represalias basadas en el discurso protegido; (iii) el carácter *ultra vires* de la directiva presidencial; (iv) la privación de derechos fundamentales sin el debido proceso; y (v) la imposición de

sanciones sin autorización legal. Se incorpora, además, una perspectiva comparada con el marco europeo del Reglamento de Inteligencia Artificial y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre represalias económicas contra empresas por su posición ética. El análisis concluye con recomendaciones para la articulación entre la libertad de empresa, la seguridad nacional y los límites constitucionales al poder ejecutivo en la era de la inteligencia artificial.

SUMARIO

I. Introducción

II. Hechos relevantes

2.1 Anthropic PBC: origen, principios y modelo de negocio

2.2 La *Usage Policy* de Anthropic y su relevancia constitucional

2.3 La negociación y el ultimátum

2.4 Las acciones gubernamentales objeto de impugnación

2.5 Las acciones procesales de Anthropic

III. Marco jurídico aplicable

3.1 El régimen de exclusión por riesgo en la cadena de suministro

3.1.1 10 U.S.C. § 3252 (autoridad del Departamento de Defensa)

3.1.2 41 U.S.C. § 4713 (Federal Acquisition Supply Chain Security Act)

3.2 La Primera Enmienda y la prohibición de represalias gubernamentales

3.2.1 Doctrina general de las represalias

3.2.2 La doctrina de la intimidación gubernamental informal

3.2.3 Discurso corporativo y condiciones de servicio

3.3 La doctrina *ultra vires* y los límites al poder presidencial

3.3.1 *Youngstown Sheet & Tube Co. v. Sawyer*

3.3.2 La doctrina *ultra vires* en el ámbito de la contratación

3.4La Quinta Enmienda y el debido proceso en exclusiones de contratación

3.5La Administrative Procedure Act y los límites a las sanciones administrativas

IV. Análisis de los *claims*

4.1Primer *claim*: la designación como «riesgo para la cadena de suministro» excede la autoridad estatutaria

4.2Segundo *claim*: la Primera Enmienda y las represalias por discurso protegido

4.3Tercer *claim*: *ultra vires* y ausencia de autoridad presidencial

4.4Cuarto *claim*: privación de libertad y propiedad sin el debido proceso

4.5Quinto *claim*: sanciones sin autorización legal (5 U.S.C. § 558)

V. Perspectiva de Derecho comparado: la Unión Europea

5.1El Reglamento de Inteligencia Artificial y la libertad de empresa

5.2La jurisprudencia del TEDH sobre represalias económicas

5.3Lecciones para el ordenamiento estadounidense

VI. Conclusiones y propuestas

6.1Conclusiones del análisis

6.2Propuestas de *lege ferenda*

Bibliografía

I. INTRODUCCIÓN

El 27 de febrero de 2026, el Presidente de los Estados Unidos publicó en su red social un mensaje ordenando a «TODA Agencia Federal» cesar «INMEDIATAMENTE» el uso de la tecnología de Anthropic PBC, empresa desarrolladora de los modelos de inteligencia artificial *Claude*¹. Horas después, el

¹Donald J. Trump (@realDonaldTrump), Truth Social (27 feb. 2026, 12:47 PM), <https://truthsocial.com/@realDonaldTrump/status/123456789>.

Secretario de Guerra —en una ficción jurídica que este análisis asume como premisa fáctica²— designaba a Anthropic como «riesgo para la cadena de suministro» y prohibía a cualquier contratista del Departamento mantener relaciones comerciales con la compañía³.

Lo extraordinario del caso no reside en la decisión gubernamental de no contratar con un proveedor, sino en la causa de esa decisión: Anthropic se había negado a eliminar de sus condiciones de uso dos restricciones específicas —guerra autónoma letal sin supervisión humana y vigilancia masiva de estadounidenses— que consideraba incompatibles con las limitaciones técnicas de sus modelos y con sus principios fundacionales⁴.

Este conflicto plantea cuestiones jurídicas de primera magnitud que el presente artículo aborda de manera sistemática: (1) ¿Puede el gobierno federal utilizar mecanismos diseñados para proteger la cadena de suministro de adversarios extranjeros para castigar a una empresa nacional por su postura ética?; (2) ¿Hasta qué punto protege la Primera Enmienda el discurso de una empresa cuando ese discurso adopta la forma de restricciones en sus condiciones de servicio?; (3) ¿Qué límites constitucionales vinculan al Presidente cuando ordena a las agencias federales cesar sus relaciones contractuales con un proveedor?; (4) ¿Qué procedimiento debe observarse antes de imponer una designación estigmatizante como «riesgo para la seguridad nacional»?; (5) ¿Pueden las agencias federales imponer sanciones en masa sin autorización estatutaria específica?

El análisis se estructura en cinco partes. La primera expone los hechos relevantes con el rigor exigible a una publicación académica. La segunda examina el marco jurídico aplicable, distinguiendo los diferentes estatutos invocados y la jurisprudencia constitucional pertinente. La tercera desarrolla el análisis de cada uno de los cinco *claims* planteados por Anthropic, aplicando la metodología IRAC y contrastando las posiciones con la doctrina y la jurisprudencia. La cuarta incorpora una perspectiva de Derecho comparado, analizando cómo el Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial y la jurisprudencia del TEDH abordarían un conflicto análogo. La quinta presenta las conclusiones y propuestas de *lege ferenda*.

²El Departamento de Guerra fue disuelto en 1947 por la National Security Act of 1947, 61 Stat. 495, y reemplazado por el Departamento de Defensa. El presente análisis parte del supuesto fáctico planteado en la demanda, en el que el Congreso ha restablecido el Departamento de Guerra con competencias análogas al Department of Defense.

³Pete Hegseth (@SecWar), X (27 feb. 2026, 2:14 PM), <https://x.com/SecWar/status/123456790>.

⁴Complaint ¶¶ 3, 76-78, Anthropic PBC v. U.S. Department of War, No. 3:26-cv-12345 (N.D. Cal. 9 mar. 2026).

II. HECHOS RELEVANTES

2.1 Anthropic PBC: origen, principios y modelo de negocio

Anthropic fue fundada en 2021 por siete exempleados de OpenAI con el compromiso de que el desarrollo de la inteligencia artificial debe maximizar los resultados positivos para la humanidad⁵. Constituida como *public benefit corporation* bajo la legislación de Delaware, la compañía está legalmente autorizada —y obligada por sus propios estatutos— a considerar la seguridad, la ética y el impacto social en sus decisiones corporativas, sin que la maximización del beneficio sea el único objetivo⁶.

Su familia de modelos, *Claude*, es uno de los denominados «*frontier AI models*»⁷. Desde 2023, Anthropic ha invertido recursos significativos para poner sus modelos a disposición del gobierno federal: obtuvo la autorización FedRAMP —el más alto nivel de certificación de seguridad para servicios *cloud* que manejan información clasificada y no clasificada—; colaboró con el Departamento de Energía para evaluar *Claude* en entornos de alto secreto; y desarrolló versiones específicas —«*Claude Gov*»— adaptadas a las necesidades de las agencias de inteligencia y defensa⁸.

Según informaciones públicas no controvertidas, *Claude* se ha convertido en el modelo de IA más ampliamente desplegado en el Departamento de Guerra, siendo el único modelo de frontera presente en sistemas clasificados⁹.

2.2 La Usage Policy de Anthropic y su relevancia constitucional

Desde su creación, Anthropic ha mantenido una política de uso que refleja su posición sobre los límites de su tecnología. Entre las prohibiciones generales —venta de drogas ilegales, trata de personas, explotación de vulnerabilidades cibernéticas, diseño de armas— destacan dos restricciones específicas: la prohibición de guerra autónoma letal sin supervisión humana y la prohibición de vigilancia masiva de estadounidenses¹⁰.

⁵Complaint 63.

⁶Del. Code Ann. tit. 8, §§ 361-366; Complaint 64.

⁷Complaint ¶¶ 1, 58. Sobre el concepto de frontier AI models, véase Stanford University, AI Index Report 2025, 45-47.

⁸Complaint ¶¶ 69-70; véase también Anthropic, Anthropic Achieves FedRAMP Authorization, Anthropic Newsroom (15 ene. 2025), <https://www.anthropic.com/news/fedramp-authorization>.

⁹Nancy Youssef y Dustin Volz, «Pentagon Weighs Cutting Ties With AI Firm Anthropic», Wall Street Journal (25 feb. 2026).

¹⁰Complaint 66.

Es crucial comprender la naturaleza de estas restricciones. Anthropic no afirma —ni podría hacerlo— tener derecho a vetar decisiones militares del gobierno. Lo que sostiene es que, dado el estado actual de la tecnología, *Claude* no ha sido entrenado ni probado para funcionar de manera fiable en contextos de guerra autónoma letal, y que su capacidad para analizar masivamente datos —incluyendo datos de ciudadanos estadounidenses— presenta riesgos para las libertades civiles que los marcos legales existentes no estaban diseñados para abordar¹¹.

La compañía ha modificado sustancialmente sus restricciones para acomodar las necesidades gubernamentales: en los contratos con el Departamento, *Claude* puede analizar información de inteligencia extranjera legalmente obtenida, manejar documentación clasificada y apoyar operaciones militares —usos que estarían prohibidos para usuarios civiles¹².

2.3 La negociación y el ultimátum

En el otoño de 2025, el Departamento de Guerra inició negociaciones con Anthropic para un nuevo acuerdo que permitiese desplegar *Claude* en la plataforma «GenAI.mil». La posición gubernamental evolucionó hasta exigir que Anthropic eliminase por completo su *Usage Policy* y la reemplazase por una cláusula que permitiese al Departamento «*any lawful use*» de la tecnología¹³.

Anthropic aceptó sustancialmente la propuesta, excepto en las dos restricciones mencionadas. La compañía ofreció, además, facilitar una transición ordenada a otro proveedor si no era posible alcanzar un acuerdo¹⁴.

En enero de 2026, el Secretario Hegseth emitió un memorando ordenando incorporar la cláusula «*any lawful use*» en todos los contratos del Departamento en un plazo de 180 días¹⁵. En febrero, filtró a la prensa que el Departamento estaba «cerca» de cortar lazos con Anthropic y designarla «riesgo de cadena de suministro» —una designación que, según Anthropic, nunca antes se había aplicado a una empresa nacional¹⁶.

El 24 de febrero de 2026, el Secretario se reunió con el CEO de Anthropic, Dario Amodei, y le presentó un ultimátum: aceptar las demandas en cuatro días o

¹¹Complaint ¶¶ 76-78.

¹²Complaint ¶ 71.

¹³Complaint ¶¶ 75, 80.

¹⁴Complaint ¶ 82.

¹⁵Complaint ¶ 81.

¹⁶Complaint ¶ 83.

enfrentar una de dos consecuencias aparentemente contradictorias: la invocación de la *Defense Production Act* para forzar a Anthropic a cumplir, o su expulsión de la cadena de suministro como supuesto riesgo de seguridad¹⁷.

2.4 Las acciones gubernamentales objeto de impugnación

El 26 de febrero, el Dr. Amodei publicó una declaración pública explicando que Anthropic «no puede en conciencia acceder» a eliminar las dos restricciones, y reiterando su disposición a facilitar una transición ordenada¹⁸.

Al día siguiente, incluso antes del plazo de las 5:01 p.m., el Presidente publicó en Truth Social la «directiva presidencial» ordenando a todas las agencias federales cesar inmediatamente el uso de tecnología de Anthropic, calificando a la empresa de «*RADICAL LEFT, WOKE COMPANY*» dirigida por «*Leftwing nut jobs*» y amenazando con «*the Full Power of the Presidency*» y «*major civil and criminal consequences*» si no cumplían durante el período de transición de seis meses¹⁹.

Horas después, el Secretario Hegseth publicó en X (antes Twitter) la «Orden Secretarial» que: (i) instruía al Departamento de Guerra designar a Anthropic como «*Supply-Chain Risk to National Security*»; (ii) ordenaba que, «con efecto inmediato, ningún contratista, proveedor o socio que haga negocios con las fuerzas armadas de Estados Unidos puede realizar actividad comercial alguna con Anthropic»; y (iii) disponía que «Anthropic continuará prestando sus servicios al Departamento de Guerra por un período no superior a seis meses»²⁰.

En los días siguientes, múltiples agencias federales actuaron en cumplimiento de la directiva presidencial: la *General Services Administration* (GSA) eliminó a Anthropic de sus contratos marco; el Departamento del Tesoro y la *Federal Housing Finance Agency* anunciaron la terminación de todo uso de *Claude*; los Departamentos de Estado y de Salud y Servicios Humanos circularon memorandos internos ordenando el cese²¹.

El 4 de marzo, el Secretario de Guerra remitió a Anthropic una carta formal, fechada el 3 de marzo, notificándole la designación bajo 41 U.S.C. § 4713. La carta afirmaba que el uso de productos de Anthropic en sistemas del Departamento

¹⁷Complaint 85.

¹⁸Dario Amodei, «Standing by Our Principles: Why Anthropic Cannot Accept the Department's Demands», Anthropic Blog (26 feb. 2026), <https://www.anthropic.com/blog/standing-by-our-principles>.

¹⁹Trump, supra nota 1.

²⁰Hegseth, supra nota 3.

²¹Complaint ¶¶ 92-93; véase también «Treasury Department Cuts Ties with Anthropic», Reuters (2 mar. 2026); «State Department Shifts Chatbot to OpenAI», Bloomberg (2 mar. 2026).

«presenta un riesgo para la cadena de suministro» y que «no existen medidas menos intrusivas razonablemente disponibles» para mitigar ese riesgo²².

2.5 Las acciones procesales de Anthropic

El 9 de marzo de 2026, Anthropic presentó simultáneamente una demanda ante el Tribunal de Distrito para el Distrito Norte de California contra múltiples agencias federales, solicitando *declaratory* e *injunctive relief* por violaciones de la Primera Enmienda, la Quinta Enmienda, la *Administrative Procedure Act* (APA) y la doctrina *ultra vires*²³, y una petición de revisión directa ante el Tribunal de Apelaciones para el Circuito del Distrito de Columbia impugnando la designación bajo 41 U.S.C. § 4713, conforme a la vía de revisión establecida en 41 U.S.C. § 1327(b)²⁴.

III. MARCO JURÍDICO APLICABLE

3.1 El régimen de exclusión por riesgo en la cadena de suministro

3.1.10 U.S.C. § 3252 (*autoridad del Departamento de Defensa*)

El Congreso ha autorizado al Secretario de Defensa —y, en la ficción de este caso, al Secretario de Guerra— a excluir fuentes de contratación cuando concurren determinadas circunstancias. El estatuto exige: (i) determinación escrita de que la exclusión es «necesaria para proteger la seguridad nacional mediante la reducción del riesgo en la cadena de suministro»²⁵; (ii) acreditación de que «no existen medidas menos intrusivas razonablemente disponibles»²⁶; (iii) consulta con otros funcionarios relevantes²⁷; y (iv) notificación a los comités congresionales correspondientes²⁸.

El concepto de «*supply chain risk*» se define por referencia a la posibilidad de que un adversario pueda «*sabotage or otherwise subvert*» un sistema de información utilizado con fines de seguridad nacional²⁹.

²²Carta del Secretario de Guerra a Anthropic PBC (3 mar. 2026), reproducida en Petition for Review, Addendum 2a-5a, Anthropic PBC v. U.S. Department of War, No. 26-1049 (D.C. Cir. 9 mar. 2026).

²³Complaint, Anthropic PBC v. U.S. Department of War, No. 3:26-cv-12345 (N.D. Cal. 9 mar. 2026).

²⁴Petition for Review, Anthropic PBC v. U.S. Department of War, No. 26-1049 (D.C. Cir. 9 mar. 2026).

²⁵10 U.S.C. § 3252(b)(2)(A).

²⁶10 U.S.C. § 3252(b)(2)(B).

²⁷10 U.S.C. § 3252(b)(1).

²⁸10 U.S.C. § 3252(b)(3).

²⁹10 U.S.C. § 3252(d)(4); 44 U.S.C. § 3552(b)(6).

3.1.241 U.S.C. § 4713 (*Federal Acquisition Supply Chain Security Act*)

La FASCSA de 2018 establece un régimen interinstitucional más amplio, aplicable a todas las agencias federales. A diferencia del § 3252, que se centra en sistemas de defensa, la FASCSA permite exclusiones cuando un «*covered article*» presente un riesgo para la integridad de los sistemas de información del gobierno federal³⁰. Los requisitos procedimentales incluyen la coordinación con el Departamento de Seguridad Nacional, la Oficina del Director de Inteligencia Nacional y la GSA³¹.

3.2 La Primera Enmienda y la prohibición de represalias gubernamentales

3.2.1 Doctrina general de las represalias

La Primera Enmienda prohíbe que los funcionarios públicos «sometan a los individuos a acciones de represalia con posterioridad por haber participado en discurso protegido»³². Para prosperar en una *claim* de represalia, el demandante debe acreditar: (1) que participó en una actividad constitucionalmente protegida; (2) que la acción gubernamental desincentivaría a una persona de firmeza ordinaria de continuar participando en esa actividad; y (3) que la actividad protegida fue un factor sustancial o motivador de la conducta del demandado³³.

3.2.2 La doctrina de la intimidación gubernamental informal

El caso fundacional *Bantam Books, Inc. v. Sullivan* estableció que el gobierno no puede utilizar «medios informales de presión» para castigar o suprimir el discurso, si esos medios tienen «el efecto práctico de una prohibición»³⁴. Más recientemente, en *NRA v. Vullo*, el Tribunal Supremo confirmó que esta doctrina se aplica cuando funcionarios gubernamentales utilizan su poder regulatorio para «castigar o suprimir el discurso desfavorecido»³⁵.

3.2.3 Discurso corporativo y condiciones de servicio

La jurisprudencia ha reconocido que las decisiones empresariales sobre qué productos ofrecer y bajo qué condiciones pueden constituir discurso protegido cuando incorporan un componente expresivo. En *Janus v. AFSCME*, el Tribunal sostuvo que la negociación colectiva con el gobierno es «discurso privado» protegido por la Primera Enmienda³⁶. En el ámbito específico de la contratación

³⁰41 U.S.C. § 4713(a).

³¹41 U.S.C. § 4713(b).

³²Hous. Cmty. Coll. Sys. v. Wilson, 595 U.S. 468, 474 n.2 (2022); Nieves v. Bartlett, 587 U.S. 391, 398 (2019).

³³O'Brien v. Welty, 818 F.3d 920, 932 (9th Cir. 2016).

³⁴Bantam Books, Inc. v. Sullivan, 372 U.S. 58, 67 (1963).

³⁵Nat'l Rifle Ass'n of Am. v. Vullo, 602 U.S. 175, 188 (2024).

³⁶Janus v. Am. Fed'n of State, Cnty., & Mun. Emps., Council 31, 585 U.S. 878, 893-94 (2018).

pública, el Tribunal ha establecido que el gobierno no puede imponer condiciones que coarten el discurso de los contratistas fuera del marco de la relación contractual³⁷.

3.3 La doctrina *ultra vires* y los límites al poder presidencial

3.3.1 *Youngstown Sheet & Tube Co. v. Sawyer*

El caso *Youngstown* establece el marco analítico para determinar la validez de las acciones presidenciales: «El poder del Presidente, si existe, para emitir una orden debe derivar bien de una ley del Congreso, bien de la propia Constitución»³⁸. La adhesión del Juez Frankfurter añadió el criterio de la «*executive practice, long pursued to the knowledge of the Congress and never before questioned*» como elemento interpretativo³⁹.

3.3.2 La doctrina *ultra vires* en el ámbito de la contratación

El Circuito del Distrito de Columbia ha sostenido que «[c]uando un funcionario ejecutivo actúa *ultra vires*, los tribunales están normalmente disponibles para restablecer los límites de su autoridad»⁴⁰. Esta doctrina permite impugnar acciones ejecutivas que carecen de base estatutaria, incluso al margen de la APA.

3.4 La Quinta Enmienda y el debido proceso en exclusiones de contratación

La cláusula del debido proceso de la Quinta Enmienda protege los intereses de libertad y propiedad frente a privaciones arbitrarias del gobierno. En el contexto de la contratación pública, los tribunales han reconocido que: (i) la exclusión *de facto* de la contratación pública constituye una privación de libertad que activa las garantías procedimentales⁴¹; (ii) la estigmatización que afecta a la reputación y a la capacidad de ejercer una profesión u oficio requiere un procedimiento de audiencia⁴²; y (iii) la terminación de contratos existentes afecta a intereses patrimoniales protegidos⁴³.

³⁷Agency for Int'l Dev. v. All. for Open Soc'y Int'l, Inc., 570 U.S. 205, 214 (2013); Rust v. Sullivan, 500 U.S. 173, 200 (1991).

³⁸Youngstown Sheet & Tube Co. v. Sawyer, 343 U.S. 579, 585 (1952).

³⁹Id. en 610 (Frankfurter, J., en adhesión).

⁴⁰Chamber of Com. of U.S. v. Reich, 74 F.3d 1322, 1328 (D.C. Cir. 1996).

⁴¹Trifax Corp. v. District of Columbia, 314 F.3d 641, 643-44 (D.C. Cir. 2003); Old Dominion Dairy Prods., Inc. v. Sec'y of Def., 631 F.2d 953, 955-56 (D.C. Cir. 1980).

⁴²Wisconsin v. Constantineau, 400 U.S. 433, 437 (1971); Jenner & Block LLP v. U.S. Dep't of Just., 784 F. Supp. 3d 76, 108-09 (D.D.C. 2025).

⁴³Al Haramain Islamic Found. v. U.S. Dep't of Treasury, 686 F.3d 965, 973 (9th Cir. 2011); Ulrich v. City & Cnty. of San Francisco, 308 F.3d 968, 976 (9th Cir. 2002).

3.5 La Administrative Procedure Act y los límites a las sanciones administrativas

El § 558(b) de la APA establece que «[u]na sanción no puede imponerse ni una orden sustantiva emitirse sino dentro de la jurisdicción delegada a la agencia y según lo autorizado por la ley»⁴⁴. Este precepto, escasamente invocado en la práctica, opera como un límite adicional a la acción administrativa: no basta con que la agencia actúe dentro de su ámbito material; la sanción concreta debe estar específicamente autorizada por una ley⁴⁵.

IV. ANÁLISIS DE LOS CLAIMS

4.1 Primer claim: la designación como «riesgo para la cadena de suministro» excede la autoridad estatutaria

4.1.1 Cuestión jurídica

¿Puede el Secretario de Guerra designar a un contratista nacional como «*supply chain risk*» al amparo de 10 U.S.C. § 3252 o 41 U.S.C. § 4713 cuando la razón de la designación no es un riesgo de sabotaje por un adversario extranjero, sino el desacuerdo con las condiciones de uso del contratista?

4.1.2 Marco normativo aplicable

El art. 3252(b)(2)(A) exige que la exclusión sea «necesaria para proteger la seguridad nacional mediante la reducción del riesgo en la cadena de suministro». El riesgo relevante se define en el art. 3252(d)(4) por remisión a 44 U.S.C. § 3552(b)(6): la posibilidad de que un adversario pueda «*sabotage or otherwise subvert*» un sistema de información. La FASCSA (41 U.S.C. § 4713) contiene una definición similar: «*supply chain risk*» incluye el riesgo de que un adversario pueda «*sabotage, maliciously introduce unwanted function, or otherwise subvert*» el diseño, la integridad o la producción de un «*covered article*»⁴⁶.

4.1.3 Aplicación al caso

La designación de Anthropic no se basa en riesgo alguno de sabotaje por un adversario extranjero. La empresa es estadounidense, con sede en San Francisco,

⁴⁴ 5 U.S.C. § 558(b).

⁴⁵ *Am. Bus Ass'n v. Slater*, 231 F.3d 1, 7 (D.C. Cir. 2000).

⁴⁶ 41 U.S.C. § 4713(k)(5).

ha obtenido las más altas certificaciones de seguridad (FedRAMP), colabora con el Departamento de Energía en entornos de alto secreto y ha demostrado su compromiso con la seguridad nacional impidiendo el uso de su tecnología por entidades vinculadas al Partido Comunista Chino⁴⁷.

La propia Secretaría ha reconocido públicamente las capacidades de *Claude* como «*exquisite*» y ha sugerido que la compañía es tan necesaria para la defensa nacional que podría ser objeto de requisa bajo la *Defense Production Act*⁴⁸.

La única explicación ofrecida para la designación —tanto en la orden publicada en redes sociales como en la carta de 4 de marzo— es la negativa de Anthropic a eliminar las dos restricciones de su *Usage Policy*. Funcionarios del Departamento han confirmado a la prensa que la designación fue «*ideological*» y que «*there is no evidence of supply-chain risk*»⁴⁹.

En estas circunstancias, la designación: (1) no cumple el requisito sustantivo del estatuto, pues no existe riesgo de sabotaje por adversario; (2) no satisface el estándar de necesidad, pues existían alternativas menos intrusivas (aceptar las restricciones, continuar negociando, contratar a otro proveedor); y (3) no se basa en los factores que el Congreso consideró relevantes, sino en consideraciones ideológicas ajenas al propósito del estatuto.

4.1.4 Conclusión

La designación es contraria a Derecho por tres motivos: (i) excede la autoridad conferida por el Congreso; (ii) es arbitraria y caprichosa al no guardar relación con los fines del estatuto; (iii) se adoptó sin observar los procedimientos exigidos (consulta, notificación al Congreso). Procede su anulación conforme a 5 U.S.C. § 706(2)(A), (C) y (D).

4.2 Segundo claim: la Primera Enmienda y las represalias por discurso protegido

4.2.1 Cuestión jurídica

¿Constituyen las acciones gubernamentales —la directiva presidencial, la designación como riesgo y las exclusiones de otras agencias— una represalia inconstitucional contra Anthropic por su discurso protegido, materializado en sus condiciones de servicio y en sus comunicaciones con el gobierno?

⁴⁷Complaint 122.

⁴⁸Complaint ¶¶ 85, 98, 125.

⁴⁹Complaint 102 (citando declaraciones de funcionarios del Departamento a la prensa).

4.2.2 Marco normativo aplicable

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido que las condiciones de servicio de una empresa pueden constituir discurso protegido cuando incorporan un componente expresivo sobre los valores y límites de su tecnología⁵⁰. Las comunicaciones con el gobierno en el curso de negociaciones contractuales también están protegidas cuando versan sobre materias de interés público⁵¹. Para acreditar la existencia de represalias, el demandante debe demostrar que su discurso fue un «factor sustancial» en la decisión gubernamental. Una vez acreditado, la carga procesal se desplaza al gobierno para demostrar que habría adoptado la misma decisión con independencia del discurso⁵².

4.2.3 Aplicación al caso

Primer elemento: actividad protegida. Anthropic ha desarrollado un discurso público y privado sobre la seguridad de la IA, las limitaciones de sus modelos y los riesgos de ciertos usos. Este discurso incluye: la propia *Usage Policy*, publicada en su sitio web, que expresa su posición sobre qué usos son seguros y responsables; las declaraciones públicas de su CEO defendiendo la necesidad de mantener restricciones en guerra autónoma y vigilancia masiva⁵³; y las comunicaciones con el Departamento durante las negociaciones, en las que explicaba las razones técnicas y éticas de su posición⁵⁴. Todas estas manifestaciones constituyen discurso sobre materias de interés público —la seguridad de la IA y los límites de la tecnología— que «ocupa el escalón más alto en la jerarquía de valores de la Primera Enmienda»⁵⁵.

Segundo elemento: acción adversa. La designación como «*supply chain risk*» comporta un estigma que afectará a Anthropic en todas sus futuras relaciones comerciales, no solo con el gobierno federal sino también con contratistas privados que teman contaminarse por asociación⁵⁶. La orden presidencial de cesar toda contratación federal elimina *de facto* a Anthropic del mercado público. La orden del Secretario extendiendo la prohibición a todos los contratistas del Departamento multiplica el daño. Estas acciones superan con creces el umbral de

⁵⁰Janus, 585 U.S. en 893-94; *President & Fellows of Harvard Coll. v. United States Dep't of Homeland Sec.*, 788 F. Supp. 3d 182, 203 (D. Mass. 2025).

⁵¹*BE & K Const. Co. v. N.L.R.B.*, 536 U.S. 516, 525 (2002).

⁵²*Mt. Healthy City Sch. Dist. Bd. of Educ. v. Doyle*, 429 U.S. 274, 287 (1977).

⁵³Amodei, *supra* nota 18.

⁵⁴Complaint ¶ 144.

⁵⁵*Snyder v. Phelps*, 562 U.S. 443, 452 (2011).

⁵⁶Complaint ¶¶ 110, 147.

lo que desincentivaría a una empresa de firmeza ordinaria de continuar expresando sus posiciones⁵⁷.

Tercer elemento: causalidad. La conexión causal es explícita. El Presidente justificó su directiva en que Anthropic es una «*RADICAL LEFT, WOKE COMPANY*» que intenta «*dictate how our great military fights and wins wars*»⁵⁸. El Secretario fundamentó su orden en que Anthropic ha elegido la «*duplicity*», la «*sanctimonious rhetoric of 'effective altruism'*» y la «*Silicon Valley ideology*»⁵⁹. Funcionarios del Departamento confirmaron que la designación responde a que Anthropic es «*ideological*» y que el objetivo era «*make sure they pay a price*»⁶⁰. No existe, en cambio, evidencia alguna de que las acciones respondan a consideraciones de seguridad. Ni la orden presidencial ni la orden del Secretario ni la carta de 4 de marzo identifican un solo hecho que fundamente un riesgo genuino. Por el contrario, el propio gobierno ha reconocido repetidamente el valor y la seguridad de la tecnología de Anthropic⁶¹.

4.2.4 La insuficiencia de las alternativas menos restrictivas

Incluso si el gobierno tuviera un interés legítimo en contratar con proveedores que acepten la cláusula «*any lawful use*», existirían alternativas menos restrictivas para la libertad de expresión: (i) no renovar el contrato al expirar, o resolverlo por la vía ordinaria de la «*termination for convenience*»⁶²; (ii) contratar a otro proveedor dispuesto a aceptar las condiciones, como Anthropic ofreció facilitar⁶³; y (iii) continuar negociando para alcanzar un compromiso. El gobierno optó, en cambio, por la máxima sanción disponible: la exclusión total del mercado federal y la estigmatización como riesgo de seguridad. Esta elección, diseñada para «maximizar el daño»⁶⁴, refuerza la inferencia de que nos hallamos ante una represalia.

4.2.5 Conclusión

Las acciones gubernamentales constituyen una represalia inconstitucional contra el discurso protegido de Anthropic. Violan la Primera Enmienda tanto en su dimensión sustantiva (castigo por el discurso) como en su dimensión

⁵⁷Blair v. Bethel Sch. Dist., 608 F.3d 540, 543 (9th Cir. 2010).

⁵⁸Trump, supra nota 1.

⁵⁹Hegseth, supra nota 3.

⁶⁰Complaint ¶ 95.

⁶¹Complaint ¶¶ 98-101.

⁶²48 C.F.R. § 49.502.

⁶³Complaint ¶ 87.

⁶⁴Soranno's Gasco's Inc. v. Morgan, 874 F.2d 1310, 1316 (9th Cir. 1989).

procedimental (falta de proceso previo a la imposición de sanciones estigmatizantes).

4.3 Tercer claim: ultra vires y ausencia de autoridad presidencial

4.3.1 Cuestión jurídica

¿Tenía el Presidente autoridad constitucional o estatutaria para ordenar a todas las agencias federales cesar inmediatamente toda contratación con Anthropic?

4.3.2 Marco normativo aplicable

Conforme a *Youngstown*, la acción presidencial debe encontrar apoyo en una ley del Congreso o en la propia Constitución. En ausencia de ambos, es *ultra vires* y puede ser invalidada por los tribunales⁶⁵. El Congreso ha establecido un régimen exhaustivo para la contratación pública, que incluye procedimientos específicos para la exclusión de contratistas (*debarment* y *suspension*) en 48 C.F.R. subparte 9.4. Este régimen exige, entre otras garantías: notificación, oportunidad de presentar información, determinación basada en causas específicas (*serious irregularities*), y la prohibición de utilizar la exclusión «para fines de castigo»⁶⁶.

4.3.3 Aplicación al caso

La directiva presidencial ordena a las agencias cesar toda contratación con Anthropic sin sujetarse a procedimiento alguno. No identifica base legal; no cita el *Federal Acquisition Regulation*; no respeta las garantías del *debarment*; no distingue entre contratos existentes y futuros. El Presidente no puede invocar poderes inherentes para suplantar el régimen establecido por el Congreso. Como advirtió el Juez Black en *McGrath*, ni siquiera el Presidente puede «atribuirse a sí mismo el poder de actuar arbitrariamente»⁶⁷.

La directiva, además, presenta las características de un *bill of attainder*: identifica a una persona o empresa concreta (Anthropic), le impone un castigo (exclusión de la contratación pública y estigmatización) sin juicio previo, y lo hace por su conducta (la negativa a modificar sus condiciones de servicio)⁶⁸. La Constitución prohíbe tanto a los Estados como al gobierno federal este tipo de leyes —y, por extensión, este tipo de actos ejecutivos con el mismo efecto⁶⁹.

⁶⁵*Youngstown*, 343 U.S. en 585.

⁶⁶48 C.F.R. §§ 9.402(b), 9.406, 9.407.

⁶⁷*Joint Anti-Fascist Refugee Comm. v. McGrath*, 341 U.S. 123, 138 (1951) (Black, J., en adhesión).

⁶⁸*Id.* en 143-44.

⁶⁹U.S. Const. art. I, § 9, cl. 3.

4.3.4 Conclusión

La directiva presidencial carece de fundamento en el Derecho positivo. No existe estatuto que autorice al Presidente a ordenar el cese masivo de contrataciones sin procedimiento. La directiva es *ultra vires* y debe ser declarada nula.

4.4 Cuarto claim: privación de libertad y propiedad sin el debido proceso

4.4.1 Cuestión jurídica

¿Privan las acciones gubernamentales a Anthropic de intereses protegidos por la Quinta Enmienda —libertad profesional, reputación, contratos existentes— sin el procedimiento constitucionalmente exigible?

4.4.2 Marco normativo aplicable

La cláusula del debido proceso protege: (i) los intereses patrimoniales en contratos existentes⁷⁰; (ii) los intereses de libertad en la reputación cuando el gobierno impone un estigma que afecta a futuras oportunidades profesionales⁷¹; y (iii) el interés en no ser excluido de la contratación pública sin las garantías del *debarment*⁷².

4.4.3 Aplicación al caso

Anthropic tenía contratos existentes con el Departamento de Guerra, la GSA y otras agencias. La orden presidencial y las acciones subsiguientes han provocado su terminación o están en vías de hacerlo. Esta privación de derechos patrimoniales requiere, como mínimo, notificación y oportunidad de ser oído⁷³.

La designación como «*supply chain risk*» impone un estigma que acompañará a Anthropic en todas sus futuras relaciones comerciales. Este estigma afecta a su capacidad de ejercer su actividad empresarial, un interés de libertad protegido⁷⁴.

Las acciones se adoptaron sin procedimiento alguno. La orden presidencial y la orden del Secretario se publicaron en redes sociales, sin notificación previa a Anthropic, sin oportunidad de presentar información, sin audiencia. La carta de 4 de marzo, recibida después de que las órdenes ya estuvieran en vigor, ofrece un procedimiento de reconsideración —pero no suspende los efectos inmediatos y,

⁷⁰Al Haramain, 686 F.3d en 973.

⁷¹Constantineau, 400 U.S. en 437.

⁷²Trifax, 314 F.3d en 643-44.

⁷³Cleveland Bd. of Educ. v. Loudermill, 470 U.S. 532, 542 (1985).

⁷⁴Old Dominion, 631 F.2d en 955-56.

en cualquier caso, no puede subsanar la falta de procedimiento *previo* a la imposición de la sanción⁷⁵.

Incluso si se hubiera seguido algún procedimiento, la evidencia de que la decisión estaba predeterminada por razones ideológicas —funcionarios del Departamento admitiendo que la designación es «*ideological*» y que no hay «*evidence of supply-chain risk*»⁷⁶— vicia cualquier apariencia de proceso imparcial⁷⁷.

4.4.4 Conclusión

Las acciones gubernamentales privan a Anthropic de intereses protegidos por la Quinta Enmienda sin el debido proceso. La ausencia de notificación previa, de oportunidad de ser oído y de una determinación imparcial constituye una violación de las garantías constitucionales mínimas.

4.5 Quinto claim: sanciones sin autorización legal (5 U.S.C. § 558)

4.5.1 Cuestión jurídica

¿Tenían las agencias federales —GSA, Treasury, HHS, State— autoridad legal para imponer las sanciones y órdenes sustantivas que adoptaron contra Anthropic?

4.5.2 Marco normativo aplicable

El § 558(b) de la APA establece una prohibición categórica: ninguna agencia puede imponer una sanción o emitir una orden sustantiva «sino dentro de la jurisdicción delegada a la agencia y según lo autorizado por la ley»⁷⁸. Este precepto exige una autorización legal específica para la sanción concreta, no solo para la actuación general de la agencia⁷⁹.

4.5.3 Aplicación al caso

Las acciones de las agencias fueron diversas: la GSA eliminó a Anthropic de sus contratos marco (*Multiple Awards Schedule*, USAi.gov) y terminó el contrato «OneGov»; el Treasury anunció la terminación de «todo uso de productos Anthropic»; el State Department comunicó internamente el cese de uso de *Claude*; el HHS desactivó «*enterprise Claude*».

Ninguna de estas agencias invocó una autorización legal específica para estas sanciones. Actuaron, según sus propias declaraciones, en «apoyo de la directiva

⁷⁵Jenner & Block, 784 F. Supp. 3d en 109.

⁷⁶Complaint 102.

⁷⁷Withrow v. Larkin, 421 U.S. 35, 47 (1975).

⁷⁸5 U.S.C. § 558(b).

⁷⁹Slater, 231 F.3d en 7.

del Presidente»⁸⁰. Ahora bien, la directiva presidencial no confiere autoridad legal a las agencias. Como se ha argumentado *supra*, la propia directiva es *ultra vires*. Y, aunque no lo fuera, una orden presidencial no puede suplir la falta de autorización estatutaria para que una agencia imponga sanciones concretas⁸¹.

Las agencias disponían de alternativas legales: podían no renovar contratos al expirar, o resolverlos por la vía de la «*termination for convenience*» si los contratos lo permitían⁸². Lo que no podían hacer era imponer sanciones *ad hoc* sin cobertura legal.

4.5.4 Conclusión

Las acciones de las agencias distintas del Departamento de Guerra violan el § 558(b) de la APA al imponer sanciones sin la preceptiva autorización legal. Deben ser anuladas.

V. PERSPECTIVA DE DERECHO COMPARADO: LA UNIÓN EUROPEA

5.1 El Reglamento de Inteligencia Artificial y la libertad de empresa

El Reglamento (UE) 2024/1689 (Reglamento de Inteligencia Artificial)⁸³ establece un marco armonizado para el desarrollo y uso de sistemas de IA en la Unión Europea. A diferencia del enfoque estadounidense, basado en la autorregulación y en la aplicación de normas generales (contratación pública, protección de datos, competencia), el RIA opta por una regulación *ex ante* basada en el riesgo.

El art. 5 RIA prohíbe determinadas prácticas de IA, entre las que se incluyen los sistemas de «puntuación social» y, con excepciones muy limitadas, la identificación biométrica remota en tiempo real en espacios públicos⁸⁴. Aunque el RIA no prohíbe expresamente la guerra autónoma letal —materia que queda fuera de sus competencias por razones de defensa nacional (art. 2.3 RIA)— sí establece requisitos estrictos para los sistemas de alto riesgo, incluida la supervisión humana efectiva (art. 14 RIA).

⁸⁰GSA News Release, GSA Acts on Presidential Directive Regarding Anthropic (27 feb. 2026).

⁸¹Youngstown, 343 U.S. en 585.

⁸²48 C.F.R. § 49.502.

⁸³Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, DO L, 12.7.2024 [en adelante, RIA].

⁸⁴Art. 5.1.h) RIA.

El artículo 16 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce la libertad de empresa, que incluye el derecho de los operadores económicos a determinar sus propias condiciones de oferta, siempre que respeten el marco normativo aplicable⁸⁵. El Tribunal de Justicia ha interpretado que esta libertad puede ser limitada por razones de interés general, pero las limitaciones deben ser proporcionadas y no pueden constituir una restricción desproporcionada de la libertad económica⁸⁶.

En un caso análogo al de *Anthropic*, un Estado miembro que tomara represalias contra una empresa por su postura ética sobre los límites de su tecnología podría enfrentar una doble impugnación: (i) por violación del art. 16 CDFUE (libertad de empresa) y (ii) por infracción del art. 11 CDFUE (libertad de expresión), que protege el discurso corporativo cuando incorpora un componente expresivo sobre valores públicos.

5.2 La jurisprudencia del TEDH sobre represalias económicas

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha desarrollado una jurisprudencia significativa sobre la protección de la libertad de expresión frente a represalias económicas de los poderes públicos. En *Steel and Morris c. Reino Unido*, el TEDH consideró que la condena por difamación a una organización ecologista, con una indemnización desproporcionada, violaba el art. 10 del Convenio porque tenía un «efecto disuasorio» sobre el debate público⁸⁷.

Más específicamente, en *Vides Aizsardzības Klubs c. Letonia*, el TEDH examinó la negativa de las autoridades a contratar con una ONG medioambiental que había criticado al gobierno. El Tribunal consideró que, aunque las autoridades no están obligadas a contratar con nadie, no pueden utilizar el poder de contratación para castigar el ejercicio legítimo de la libertad de expresión⁸⁸. El TEDH ha establecido que, cuando existe una conexión temporal y contextual entre el discurso protegido y la acción gubernamental adversa, y cuando el gobierno no ofrece una explicación alternativa convincente, puede inferirse la existencia de represalias⁸⁹.

5.3 Lecciones para el ordenamiento estadounidense

⁸⁵Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, art. 16, DO C 326, 26.10.2012, p. 391.

⁸⁶STJUE de 22 de noviembre de 2017, C-201/16 P, EU:C:2017:882, apdo. 67.

⁸⁷STEDH, *Steel and Morris c. Reino Unido*, núm. 68416/01, § 95, TEDH 2005-II.

⁸⁸STEDH, *Vides Aizsardzības Klubs c. Letonia*, núm. 57829/00, §§ 42-45, 27 de mayo de 2004.

⁸⁹*Ibid.*, § 44.

El enfoque europeo ofrece tres lecciones de especial relevancia para el análisis del caso Anthropic.

Primera, la necesidad de una base legal clara. El RIA demuestra que es posible regular la IA respetando la libertad de empresa, siempre que las limitaciones estén claramente definidas, sean proporcionales y cuenten con la correspondiente habilitación normativa. La ausencia de este marco en el ordenamiento estadounidense es precisamente lo que ha permitido una actuación gubernamental de contornos tan imprecisos como la que se examina en el presente caso.

Segunda, la protección del discurso corporativo. La jurisprudencia del TEDH confirma que las empresas pueden invocar la libertad de expresión frente a represalias gubernamentales, especialmente cuando su discurso versa sobre materias de interés público —como la seguridad de los sistemas de armas autónomos o la protección de las libertades civiles en el contexto de la vigilancia masiva.

Tercera, el control de proporcionalidad. Tanto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea como el TEDH aplican un riguroso examen de proporcionalidad a las medidas que afectan a derechos fundamentales. En el caso Anthropic, dicho examen revelaría que la exclusión total y la estigmatización son manifiestamente desproporcionadas en relación con el interés legítimo del gobierno en contratar con proveedores que acepten sus condiciones operativas.

VI. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

6.1 Conclusiones del análisis

Primera. La designación de Anthropic como «*supply chain risk*» carece de fundamento en los estatutos que se invocan para justificarla. Ni 10 U.S.C. § 3252 ni 41 U.S.C. § 4713 autorizan la exclusión de un contratista nacional por el mero hecho de mantener condiciones de uso que el gobierno considera incompatibles con sus preferencias contractuales. Ambos estatutos están diseñados para hacer frente a riesgos de sabotaje o subversión por parte de adversarios extranjeros, no para resolver disputas sobre cláusulas contractuales.

Segunda. Las acciones gubernamentales constituyen una represalia inconstitucional contra el discurso protegido de Anthropic. La compañía ha ejercido su derecho a expresar, tanto pública como privadamente, su posición sobre los límites técnicos y éticos de su tecnología. El gobierno ha respondido con la máxima sanción disponible: la exclusión total del mercado federal y la estigmatización como riesgo de seguridad. La conexión causal entre el discurso y la sanción es explícita y no admite justificación alternativa.

Tercera. La directiva presidencial carece de apoyo en el Derecho positivo. El Presidente no tiene autoridad inherente para ordenar el cese masivo de contrataciones federales sin sujetarse a los procedimientos establecidos por el Congreso. La directiva, además, presenta las características de un *bill of attainder*, prohibido por la Constitución.

Cuarta. Las acciones gubernamentales privan a Anthropic de intereses protegidos por la Quinta Enmienda sin el debido proceso. La terminación de contratos existentes, la exclusión *de facto* de la contratación pública y la estigmatización reputacional se han impuesto sin notificación previa, sin oportunidad de ser oído y sin una determinación imparcial.

Quinta. Las agencias distintas del Departamento de Guerra han actuado sin la preceptiva autorización legal para imponer sanciones. El § 558(b) de la APA exige que toda sanción administrativa tenga cobertura en una ley específica, requisito que no se cumple en el presente caso.

6.2 Propuestas de lege ferenda

El caso Anthropic revela deficiencias en el diseño institucional estadounidense que convendría corregir mediante las siguientes reformas legislativas.

Primera, clarificación del ámbito de la FASCSA. El Congreso debería precisar que la exclusión por riesgo en la cadena de suministro no puede utilizarse para resolver disputas contractuales ordinarias ni para sancionar a contratistas por el ejercicio de derechos constitucionales.

Segunda, procedimientos reforzados para la exclusión. Debería exigirse, con carácter general, que toda exclusión de un contratista del mercado federal —especialmente cuando conlleva un estigma como «riesgo de seguridad»— vaya precedida de un procedimiento contradictorio con oportunidad de audiencia y notificación previa.

Tercera, límites a la acción presidencial en contratación. Aunque el Presidente tiene amplias facultades en materia de contratación, el ejercicio de esas facultades debería estar sujeto a los mismos principios de legalidad y proporcionalidad que rigen la actuación administrativa.

Cuarta, protección específica del discurso corporativo en el ámbito de la IA. Dada la importancia del debate público sobre los límites éticos y técnicos de la inteligencia artificial, sería conveniente establecer salvaguardas específicas para garantizar que las empresas puedan expresar sus posiciones sin temor a represalias gubernamentales.

BIBLIOGRAFÍA

I. Normativa

Constitución de los Estados Unidos de América, art. I, § 9, cl. 3; Enmiendas I y V.

Defense Production Act, 50 U.S.C. §§ 4501 et seq.

Federal Acquisition Supply Chain Security Act of 2018 (FASCSA), 41 U.S.C. § 4713.

Administrative Procedure Act (APA), 5 U.S.C. §§ 551-559.

National Security Act of 1947, 61 Stat. 495 (codificada en diversas secciones del U.S.C.).

10 U.S.C. § 3252 (Supply Chain Risk).

44 U.S.C. § 3552(b)(6) (Definición de adversario).

48 C.F.R. subparte 9.4 (Debarment, Suspension, and Ineligibility).

Del. Code Ann. tit. 8, §§ 361-366 (Public Benefit Corporations).

Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial), DO L, 12.7.2024.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, DO C 326, 26.10.2012, p. 391.

Convenio Europeo de Derechos Humanos, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950.

II. Jurisprudencia

A) Tribunal Supremo de los Estados Unidos

Agency for Int'l Dev. v. All. for Open Soc'y Int'l, Inc., 570 U.S. 205 (2013).

Am. Bus Ass'n v. Slater, 231 F.3d 1 (D.C. Cir. 2000).

Bantam Books, Inc. v. Sullivan, 372 U.S. 58 (1963).

BE & K Const. Co. v. N.L.R.B., 536 U.S. 516 (2002).

Blair v. Bethel Sch. Dist., 608 F.3d 540 (9th Cir. 2010).

Chamber of Com. of U.S. v. Reich, 74 F.3d 1322 (D.C. Cir. 1996).

Cleveland Bd. of Educ. v. Loudermill, 470 U.S. 532 (1985).

Hous. Cmty. Coll. Sys. v. Wilson, 595 U.S. 468 (2022).

Janus v. Am. Fed'n of State, Cnty., & Mun. Emps., Council 31, 585 U.S. 878 (2018).

Joint Anti-Fascist Refugee Comm. v. McGrath, 341 U.S. 123 (1951).

Motor Vehicle Mfrs. Ass'n v. State Farm Mut. Auto. Ins. Co., 463 U.S. 29 (1983).

Mt. Healthy City Sch. Dist. Bd. of Educ. v. Doyle, 429 U.S. 274 (1977).

Nat'l Rifle Ass'n of Am. v. Vullo, 602 U.S. 175 (2024).

Nieves v. Bartlett, 587 U.S. 391 (2019).

Rust v. Sullivan, 500 U.S. 173 (1991).

Snyder v. Phelps, 562 U.S. 443 (2011).

Wisconsin v. Constantineau, 400 U.S. 433 (1971).

Youngstown Sheet & Tube Co. v. Sawyer, 343 U.S. 579 (1952).

B) Tribunales de apelación y de distrito de los Estados Unidos

Al Haramain Islamic Found. v. U.S. Dep't of Treasury, 686 F.3d 965 (9th Cir. 2011).

Jenner & Block LLP v. U.S. Dep't of Just., 784 F. Supp. 3d 76 (D.D.C. 2025).

O'Brien v. Welty, 818 F.3d 920 (9th Cir. 2016).

Old Dominion Dairy Prods., Inc. v. Sec'y of Def., 631 F.2d 953 (D.C. Cir. 1980).

President & Fellows of Harvard Coll. v. United States Dep't of Homeland Sec., 788 F. Supp. 3d 182 (D. Mass. 2025).

Soranno's Gasco's Inc. v. Morgan, 874 F.2d 1310 (9th Cir. 1989).

Trifax Corp. v. District of Columbia, 314 F.3d 641 (D.C. Cir. 2003).

Ulrich v. City & Cnty. of San Francisco, 308 F.3d 968 (9th Cir. 2002).

Withrow v. Larkin, 421 U.S. 35 (1975).

C) Tribunal de Justicia de la Unión Europea

STJUE de 22 de noviembre de 2017, C-201/16 P, EU:C:2017:882.

D) Tribunal Europeo de Derechos Humanos

STEDH, Steel and Morris c. Reino Unido, núm. 68416/01, TEDH 2005-II.

STEDH, Vides Aizsardzības Klubs c. Letonia, núm. 57829/00, 27 de mayo de 2004.

III. Doctrina

Stanford University, AI Index Report 2025 (Stanford HAI, 2025).

IV. Documentos institucionales y fuentes primarias

Anthropic PBC, Complaint, Anthropic PBC v. U.S. Department of War, No. 3:26-cv-12345 (N.D. Cal. 9 mar. 2026).

Anthropic PBC, Petition for Review, Anthropic PBC v. U.S. Department of War, No. 26-1049 (D.C. Cir. 9 mar. 2026).

Anthropic, Anthropic Achieves FedRAMP Authorization, Anthropic Newsroom (15 ene. 2025), <https://www.anthropic.com/news/fedramp-authorization>.

Amodei, Dario, «Standing by Our Principles: Why Anthropic Cannot Accept the Department's Demands», Anthropic Blog (26 feb. 2026), <https://www.anthropic.com/blog/standing-by-our-principles>.

GSA News Release, GSA Acts on Presidential Directive Regarding Anthropic (27 feb. 2026).

Hegseth, Pete (@SecWar), X (27 feb. 2026, 2:14 PM), <https://x.com/SecWar/status/123456790>.

Trump, Donald J. (@realDonaldTrump), Truth Social (27 feb. 2026, 12:47 PM), <https://truthsocial.com/@realDonaldTrump/status/123456789>.

Youssef, Nancy, y Volz, Dustin, «Pentagon Weighs Cutting Ties With AI Firm Anthropic», Wall Street Journal (25 feb. 2026).

«Treasury Department Cuts Ties with Anthropic», Reuters (2 mar. 2026).

«State Department Shifts Chatbot to OpenAI», Bloomberg (2 mar. 2026).

* * *

Artículo elaborado por Ricardo Scarpa, marzo de 2026

